

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

A partir del 1º de enero de 2018 se implementa el "Sistema para la Rúbrica de Documentación Laboral de la CABA, en forma Digital", para el Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Ley 20.744 (Art. 52), conforme el cronograma establecido en la RESOL-2017-2623-SSTYC ratificado y ampliado en septiembre de 2019 de acuerdo a DISPOSICIÓN 473/DGEMP/19 de manera optativa para los siguientes Libros Especiales:

- Libro de sueldo Ley Nacional Nº 26.727 - Trabajadores Agrarios (AGRO)
- Libro Registro Único de Personal - Ley Nº 24.467 – Pequeña y Mediana Empresa (PYME)
- Libro Especial Ley Nacional Nº 14.546 artículo 10 – Viajantes de Comercio (VIAJANTES)
- Libro Registro Horas Suplementarias – Ley Nº 11.544 artículo 6 inc. C (Horas Extras)
- Libro Decreto 1.038/97 artículo 1 – Horarios Transporte Automotor.
- Libro Especial Ley Nacional Nº 23.947 artículo 6 – Peluqueros



Para operar en el Sistema de Rúbrica Digital, el empleador deberá estar empadronado en el Registro de Empleadores, mediante el sistema TAD con su clave ciudad nivel 2.



La documentación laboral a rubricar se sube a la plataforma mediante el uso de firma digital (Ley 25.506).



Rúbrica Libro Digital

A los fines de operar a través del “Sistema para la rúbrica de documentación laboral, en forma digital de la C.A.B.A.”, se ingresará la documentación a una plataforma digital, la que consiste en realizar presentaciones en formato electrónico (pdf).



Boleta de Pago

Presentada la documentación en la plataforma digital, el sistema emitirá la boleta correspondiente al pago de tasas. Una vez imputado el pago en el sistema, se procederá a efectuar la rúbrica por parte del organismo de control.



Informe Profesional

En forma semestral se deberá presentar en ventanilla digital un informe emitido por Contador Público, legalizado por el CPCE.